



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 1º DE MARZO DE 1785.

*Semlin 8 de Enero.*

Los Válcas rebeldes quemaron en solo el Condado de Humad 62 aldeas, y 132 entre castillos, casas y heredades de la Nobieza. El pay-sanage de la Provincia, que contribuyó á aprender á los principales tumultuarios, ha sido gratificado con dinero, y ademas queda esento para siempre de corveas y algunos otros impuestos.

*Varsovia 22 de Enero.*

Mr. Gralath, Consejero Diputado de Dantzick, ha obtenido plenos poderes de aquella Ciudad para firmar el convenio con el Rey de Prusia, de que hicimos mencion tantas veces; pero espera nuevas órdenes decisivas tocante al dia de la firma.

*Viena 30 de Enero.*

Todo indica aquí que la diferencia de S. M. I. con los Holandeses no es el único punto que ocupa á nuestro Gabinete y á las Potencias de Europa que están en correspondencia con él. Vemos llegar continuamente Ministros extrangeros que tienen largas conferencias con el Príncipe de Kaunitz; mas están cubiertos con un velo impenetrable los asuntos que se tratan, y lo que contienen los pliegos despachados sucesivamente por extraordinarios á Berlin, Dresde, Munich, Hanover y otras Cortes. Nuestro Monarca fia mucho sobre la ya notoria declaracion de la Rusia. En las tertulias y conversaciones de las personas de distincion se habla mas que nunca de objetos politicos, como de la formacion de 9º Electorado, de la eleccion de Rey de Romanos, de arreglos eventuales de una grande sucesion &c.

Los Regimientos destinados últimamente para los Países Bajos, que habian suspendido la marcha en medio de su viage, han vuolto á recibir órdenes para proseguirla á sus respectivos destinos. Los Creatos acantonados en el Tirol permanecen fixos allí, dándose por causal que si contra toda esperanza llegásemos á tener la guerra con Francia, se les emplearia en operaciones sobre los confines de Alsacia.

*Lóndres 8 de Febrero.*

No contento el Ministro Pitt con haber mejorado las rentas del Erario haciendo tal guerra al contrabando que casi lo ha extinguido,

do, extiende sus desvelos á simplificar y hacer ménos costoso el cobro de las mismas rentas, suprimiendo muchos de los empleados supernumerarios, y manejándolas con tan discreta economía que su recaudacion no cuesta arriba de 8 ó 9 por 100 del principal producto.

Una junta nombrada para presentar al mismo Pitt el título de Ciudadano de Lóndres pasó á entregárselo en su casa dentro de una caja de oro, acompañando á esta demostracion una arenga del Caballero Watkin-Lewes, Magistrado recomendable por su elocuencia, quien le exhortó en nombre de sus conciudadanos á proseguir en mantener la constitucion del pais, y desempeñar con la misma integridad y acierto que hasta ahora su delicado Ministerio.

Siendo el comercio de Levante el blanco de la ambicion de todas las Potencias, ha enviado nuestro Gabinete, á instancias de muchos Comerciantes nuestros acaudalados, instrucciones al Embaxador de Inglaterra cerca de la Puerta á fin de que tantée sus disposiciones sobre este punto, y vea si puede conseguir licencia para plantear una factoría Inglesa en Scanderoon ó Alexandría y otra en alguna de las demas escalas de Levante á fin de establecer por este medio caravanas regulares para Persia é India. Y aunque se recela que la Compañía Oriental se oponga á semejante cosa, alegando ser perjudicial á su comercio, y atentatoria á los privilegios de la Cédula de su ereccion, como estos solo se reducen al tráfico marítimo y no al que se haga por tierra, no deben sus reparos servir de obstáculo á la execucion de un proyecto tan importante.

El Amirantazgo ha dispuesto se construyan inmediatamente 5 navios de 74, 4 de 64 y 2 de 50. Los de mas grueso porte se construirán en algunas gradas á la sazón vacias de los astilleros Reales, y los demas se ajustarán por contratas con constructores particulares, obligándoles á darlos concluidos dentro de cierto término.

*Haya 10 de Febrero.*

Tres días hace llegó aquí un Oficial Frances que el Embaxador de su Nacion presentó al Statuder y al Pensionista de Holanda. Parece trae una comision del Conde de Maillebois, cuya venida aquí se diferirá hasta que sepa las resultas de la de su emisario.

Créese generalmente en este pais que la mediacion eficaz de la Francia ha logrado se concluya entre el Emperador y nuestra República una tregua de 3 meses hasta Mayo próximo, y que durante ella no se cometerá hostilidad alguna por una ni otra parte.

A las inmediaciones de Mastrich hay tropas Imperiales; y por parte nuestra se trabaja en poner aquel pais en estado de defensa, formando asimismo en Bergenzon un almacen muy provisto de heno, avena, paja y leña. Otros iguales se han puesto en Bois-le-Duc, Gertruidenberg, Gorkum, Arnheim y Doesburgo.

No solo nada dicen las cartas particulares de Munich capaz de confirmar las voces esparcidas sobre el cambio de los Países-Baxos Austriacos con la Baviera, sino que el Ministro de Holanda cerca de la Die-

Dieta de Ratisbona guarda alto silencio en orden á semejante especie.

En quanto á la desecacion de los territorios Austriacos anegados por orden de SS. AA. PP. han respondido los Estados Generales estar prontos á efectuarla y satisfacer los daños, con tal que se les asegure que no serán atacados los pueblos ni Fuertes para cuya defensa se hicieron las inundaciones.

La gente enviada hasta ahora por el Emperador á dichos Países-Baxos llega á 300 hombres, sobre 100 que habia ántes: mas muchos de estos cuerpos se han detenido en el camino, y otros se han acantonado en los países de Juliers y Lieja á fin de no perder de vista á Mastrich durante las negociaciones.

Segun avisos de Brusélas los equipages de campaña del Emperador están en Tervueren; y se discurre que S. M. I. llegará á los Países-Baxos quando ménos se piense.

Los vecindarios de Reeuvik, Ransdorf, Durgerdam y Schellingwoudie han mostrado tan patriótico anhelo de alistarse para el servicio, que ha sido necesario incluir á todos sus individuos sin recurrir al sorteo.

*Versálles 13 de Febrero.*

Los plateros del Rey llamados Auguste padre é hijo han hecho ver á SS. MM. y á toda la Real Familia un magnífico y primorosísimo tocador de plata sobredorada que han trabajado para la Corte de Portugal. Mereció esta obra la aprobacion y alabanzas de los augustos expectadores por su exquisito gusto y por lo acabado del trabajo: redundando estas mismas circunstancias en elogio del buen gusto del Conde de Souza, Embaxador de Lisboa aquí, por el acierto que tuvo en la eleccion de estos artífices para el desempeño de su encargo.

*Palma de Mallorca 9 de Noviembre de 1784.*

*Fin de los ejercicios y premios de la Sociedad &c.*

D. Joseph Mon, Oidor de esta Real Audiencia, Sócio y segundo Director, leyó el prólogo del primer tomo, que para uso de la Sociedad ha traducido del Curso económico y político del Abate Antonio Genovesi, por cuyo trabajo y útil pensamiento mereció elogios de todos los concurrentes.

Lo mismo hizo despues D. Antonio Desbrull, nuestro Censor, con el que presentó traducido del Frances, cuyo título es: Ensayo sobre la policia general de los granos y efectos que causa la agricultura; obra que mereció tambien aplauso.

Se publicó en este mismo dia impresa la primera parte de las Memorias de esta Sociedad acompañadas de muchos estados relativos á la poblacion, agricultura y artes, y así por la obra como por ellos mereció la mayor aceptacion.

Finalmente D. Joseph Desbrull, primer Secretario de Aftas, leyó los demas premios ofrecidos, á saber: uno de 200 rs. al que plantase mas moreras; otro de 200 al que abonase mayor porcion de terreno; otro de 300 á la Memoria que resuelva qué ganado es pre-

preferible para cultivo del campo; otro de 200 á la mejor pieza de bayeta abatanada; otro de 250 al Discurso que señalase los medios para adelantar la plantacion de higueras y mejor método de curar los higos; otro de 200 al que explique los conocimientos prácticos de la correspondencia del varéo, pesos, medidas &c.; otro de 200 al que extragese mayor porcion de higos pasos; otro de 200 al que abriese prácticamente un nuevo ramo de extraccion de frutos ó manufacturas del país; otro de 400 á la que explique las ventajas que logra el Estado en consumir las manufacturas nacionales, y si en esto hay obligacion, y en qué grado; otro de 300 ofrecido por un sugeto que no quiso publicar su nombre para el que plantase y tuviese prendido el árbol cacao; y no habiendo habido Memoria ni sugetos que aspirasen á estos premios, quedaron á beneficio de su fondo.

El mismo D. Joseph Desbrull publicó los premios que ofrece repartir la Sociedad el día 4 de Noviembre del año próximo.

Nuestro Obispo asistió á la funcion; y no satisfecho de la liberalidad con que contribuye á los fomentos é ideas de nuestra Sociedad, declaró querer pagar los premios que repartia este Cuerpo en aquel dia. *Premios que ofrece La Sociedad de Amigos del País de Mallorca, y repartirá en la junta pública de 4 de Noviembre de 1785.*

*Agricultura.* Premiará con 200 rs. al cosechero que tuviese mayor número de moreras plantadas desde 1.º de Enero de 1785, y prendidas en Junio siguiente: Dará 300 rs. al que plantare mayor número de higueras, que no baxen de 300, y las tenga prendidas en Octubre de 1785.: 100 rs. al que sembrare mas anís, pasando de un quarteron: 100 rs. al que sembrare de nuevo algun terreno de azafran, que no baxe de un quarteron: 100 rs. al que sembrare y criare mayor porcion de barrilla, que no baxe de una quarterada: 200 rs. para la Memoria que trate mejor si conviene dar por asiento el abasto de carnes de esta Capital, y en qué terminos, sin perjudicar á la agricultura ni á la cria de ganados: 200 rs. al que hubiere plantado de estaca mayor número de olivos, que pase de 300, y los tuviere prendidos dentro del año, en el modo que se expresará en la Gazeta semanal de 20 de Noviembre corriente: 200 rs. al que en el año hiciere regadizo mayor porcion de terreno secano, que pase de dos quarteradas, con aguas que no se aprovechaban: 200 rs. al que diese á sus tierras con experimentada utilidad algun abono no usado en el país: 100 rs. al que plantare y tuviere prendidas en el año mas alcaparras, que no baxe de una quarterada: 250 rs. para la Memoria que señalare los medios mas proporcionados para adelantar la plantacion de higueras, y mejor método de la curacion ó secar los higos. *Industria y artes.* 200 rs. al Tintorero que diese en lana ó seda algun colorido nuevo en la Isla, bueno y permanente, ó mejorare alguno de los que ya se dan, de modo que iguale á los extrangeros: 200 rs. para la Memoria que proponga los medios mas oportunos y practicables para perficionar en la

la Isla los tintes de lana y seda : 200 rs. al fabricante de ropas de seda que hubiere puesto mas telares en el año , teniendolos continuos y corrientes á lo ménos 6 meses ántes del dia 4 de Noviembre de 1785 : 300 rs. para el que hubiere puesto en el año mas telares de medias de seda que estén en exercicio á lo ménos 3 meses ántes de 4 de Noviembre de 1785 : 200 rs. para la memoria que proponga mejor los medios con que se faciliten y aumenten en la Isla los hilados al torno : 100 rs. á cada una de 3 mugeres que hayan aprendido en el año á hilar al torno , y exercitándose en ello 6 meses ántes de 4 de Noviembre de 1785. Y si concurren mas , se darán estos premios á las mas hábiles , y duplicados si el hilado fuere de algodón ó estambre : 1000 rs. al que pusiese una fábrica de paño á lo ménos igual al del vestuario de la tropa , y lo venda al precio de este ó menor : 100 rs. para cada una de 2 mugeres , ó las mas hábiles que hayan aprendido en el año la industria de cordonería ó pasamano , y exercido la 4 meses ántes del dia 4 de Noviembre de 1785 , no siendo de la familia de maestros cordoneros : 100 rs. para el que fabricare en esta ciudad velas de sebo de la calidad de las que vienen de Cataluña , y las vendiere á igual ó menor precio 6 meses ántes del expresado dia , sin interrupcion : 100 rs. para cada uno de dos discípulos los mas adelantados de la escuela patriótica del dibuxo , de la clase de oficiales ó aprendices de las artes ; presentando la pieza de exâmen que lleve la preferencia á juicio de los señores Directores y Maestro , y certificacion de este de ser obra suya. *Educacion y buenas costumbres.* 200 rs. para cada una de 2 mugeres que se hayan casado en el año , las mas adelantadas en leer , escribir y Catecismo. Y si saben sumar y restar se duplicará el premio : 80 rs. que se distribuirán en 4 premios de 20 rs. entre 4 muchachos de las escuelas de la Sociedad ; 2 que escriban mejor , y sepan las 4 reglas de aritmética ; y otros 2 que mejor lean y sepan el Catecismo : 80 rs. para 2 discípulos los mas adelantados de la escuela de Pilotaje : 100 rs. para una doncella pobre que se sorteará de 6 mayores de 15 años , y menores de 30 , que se distingan en la honestidad , aplicacion al trabajo , y obediencia á sus mayores. *Comercio.* La Sociedad dará 1000 rs. , y el Sócio D. Antonio Despuig 500 para un jóven del pais mayor de 18 años , de padres honrados , y que sepa leer , escribir y contar ; el qual alistándose , como se facilitará , al equipaje de alguna embarcacion que pase á Petersburgo , haga este viage con las condiciones que le prescribirá la Sociedad y el miemo Sr. Despuig : 100 rs. al que extragere en el año texidos del pais del mayor valor , que no sean mantas : 100 rs. al que embarcáre en el año mayor cantidad de aceite de almendras : 200 rs. para la memoria que explique mejor los conocimientos prácticos de la correspondencia del varéo , pesos , medidas de sólidos y líquidos , monedas y cambio con las plazas frequentadas de nuestras embarcaciones , con semejantes noticias conducentes á la instruccion y práctica del comercio : 200 rs. al que abriese prácticamente algun nuevo ramo de extraccion de frutos

ó manufacturas del país con utilidad de su comercio: 200 rs. al que extragere en el año mayor cantidad de ligos pasos, que exceda de cien quintales.

*Cádiz 21 de Febrero de 1785.*

**E**n la tarde de hoy llegó á este puerto el navio de guerra el Peruano, que salió del Callao el 14 de Abril y arribó al Janeyro para repararse, de donde volvió á salir el 28 de Octubre. Conduce para S. M. 441,997 pesos, 3110 libras netas de cascarilla y 2 caxones de muestras de moneda de plata y oro de la Casa de Lima: para el Rey Christianísimo 73 caxones de producciones naturales de los dominios del Perú y Chile recogidas con permiso de S. M. por el Doct. D. Joseph Dombey; y para el Comercio y particulares 6,964,712 pesos y 6 rs., 3195 quintales y 25 libras de cobre en plancha, 75,635 libras limpias de cascarilla, 629 arrobas de cacao de Guayaquil y 11 caxones de curiosidades de los Indios Gentiles. El valor total de la carga de este buque asciende á 150,330,054 rs. vn.

El 15 fondeó tambien aquí la polacra S. Carlos procedente de la Havana, de donde salió el 12 de Noviembre, y trae 44,910 pesos, 11,293 arrobas de azúcar, 498 de algodón, 1562 cueros al pelo, 207 libras de tabaco en polvo y cigarros con otros efectos.

*Madrid 1<sup>o</sup> de Marzo.*

**S.** M. se ha servido nombrar para el Obispado de Salamanca al Señor D. Andres Joseph del Barco, Canónigo Lectoral de la Catedral de Cádiz: para una Canongía Magistral de la Colegiata de San Hipólito de Córdoba á Don Juan de Astorga y Vaquerizo, Cura de la Parroquia de la ciudad de Montilla en el mismo Obispado: para el Beneficio de la Villa de Fuente-Ovejuna, en la misma Diócesis de Córdoba, á D. Diego Palomeque, Cura de la propia Villa, con obligacion de servirlo por sí mismo: para una Racion de la Parroquia de la ciudad de Cascante, Reyno de Navarra, Diócesis de Tarazona, á D. Joseph Brun: para la Capellanía mayor del Colegio de la Vera-Cruz de la villa de Aranda de Duero, Diócesis de Osma, á D. Jacinto de la Parra, Capellan del mismo Colegio: para el Beneficio de la Parroquial de la Ciudad de Alhama, Diócesis de Granada, á D. Juan Joseph de Morales y Rivas, Cura de las Parroquias de Casin y sus anexos en el propio Arzobispado: para una Racion de la Catedral de Osma á D. Bernardo de Torres Perez, Capellan del número y Coro de ella: para una Media-Racion de la Catedral de Sigüenza á D. Andres Ricote, Cura en aquel Obispado; y para un Beneficio de la Parroquia de la Villa de Larrabezua, Diócesis de Calahorra, á D. Manuel Ignacio de Ugalde.

Por la Real Junta general de Comercio se han expedido las dos Reales Cédulas del tenor siguiente.

**EL REY.** Por quanto el Gremio de texedores de lino y cáñamo de la Villa de Ollería, del Reyno de Valencia, expuso á mi Junta general de Comercio y Moneda en representacion de 7 de Agosto del año

año próximo anterior que habiendo experimentado la grande venta que tenian las telas de lienzos, fabricadas de la anchura de tres palmos Castellanos, de que resultaba grande beneficio, le habia parecido conveniente el que se solicitase que el Consejo le concediese permiso para la fábrica de telas de dicha anchura, porque estando fabricadas con los mismos cabales de hilos y puas en que fabrican las de tres palmos Valencianos, salian mas cerradas que estas, de mayor estimacion y permanencia; y que atendiendo igualmente á que en algunas ocasiones se habia solicitado por diferentes vecinos, para usos propios de sus casas, la fábrica de algunas telas, cuya anchura no se hallaba designada en sus Ordenanzas, se pretendiese tambien la facultad conducente para este particular baxo la precisa condicion que el maestro antes de poner en obra la fábrica de dichas telas, las hubiese de denunciar al Clavario, baxo la pena de tres libras; y constándole ser el tal vecino, y para sus usos, no pudiese negarle el permiso; y habiendo acordado el Consejo á dichas pretensiones que acudiese á la referida Junta general de Comercio, donde correspondia su conocimiento, lo executaba pidiendo se aprobase lo acordado por el citado Gremio. En cuya consecuencia, habiendo examinado la referida mi Junta general con la mas escrupulosa atencion las Ordenanzas expedidas en diversos tiempos á este y otros Gremios; y reflexionando, entre otras causas, las crecidas porciones de lienzo, que sin sujecion alguna á marca ni cuenta en su fábrica ó tejido se introducen de fuera del Reyno con grave perjuicio de las fábricas nacionales, que no pueden entrar en concurrencia con aquellos siempre que se hallen con precisiones inútiles, á lo menos en las actuales circunstancias, y que esta especie de manufacturas no necesita precisamente de dilatados aprendizages y rigurosas maestrías; si bien de una zelosa aplicacion y continuado esmero en el mayor fomento, adquisicion y preparacion de las primeras materias, para conseguir el mejor tejido y blanqueo; y finalmente lo expuesto sobre todo por mi Fiscal, me dió cuenta, con su dictámen, en Consulta de 2 de Octubre próximo anterior, haciéndome presente los graves motivos que podian inclinarme á que para atender al bien general del Estado, adelantamiento de las fábricas y del comercio condescendiese en que generalmente, y sin distincion alguna de hombres y mugeres, se pudiesen trabajar todo género de lienzos en los términos que me proponia: y por resolucion á la citada consulta, he venido en conceder por punto general la libertad de fabricar en mayor ó menor cuenta y marca ó ancho en los peynes que sean mas oportunos quantas especies de lienzos tengan los Gremios, fabricantes ó texedores particulares de lino y cáñamo por mas convenientes al consumo y beneficio publico, sin distincion alguna de hombres y mugeres, y sin otra sujecion gremial ó municipal en punto á marca ni cuenta de parte de los fabricantes de lino y cáñamo del Reyno que la rigurosa de evitar la falta de ley y bondad intrínseca en los tejidos de qualquiera marca, cuenta y calidad que fueren, ya conocidos en estos Reynos ó ya imitados á los

que

que se introducen de los extraños; graduando ó regulando sus precios para el consumo público con la moderacion y equidad que corresponda á la mayor ó menor cuenta y marca con que se hallen trabajados: y mediante que con la libertad, que concedo por esta mi Real Cédula, quedan derogadas por inútiles é impeditivas del fomento de las fábricas de lienzo las formalidades de exámenes, marcas y cuentas que prescriben las Ordenanzas de los citados Gremios de texedores; quiero y es mi voluntad que la referida mi Junta general de Comercio haga el mas estrecho encargo á los Intendentes Subdelegados, Justicias, Juntas particulares y Consulados, de que zelien y hagan efectiva por todos los medios posibles la observancia de la ley, bondad y perfeccion respectiva en todos los tejidos de lino y cáñamo del Reyno, para que en todo tiempo se evite que esta libertad que considero justa y útil al Estado, se convierta por el abuso en su notorio perjuicio. Por tanto, publicada la expresada mi determinacion en la Junta general de Comercio, he mandado expedir la presente Real Cédula, por la qual ordeno á los Presidentes y Oidores de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, &c. Fecha en Aranjuez á 14 de Diciembre de 1784. =YO EL REY.= Por mandado del Rey Ntro. Sr.= D. Manuel de Neftares. (*La otra Cédula se insertará en la Gazeta próxima.*)

Memoria instructiva de los medios de precaver las malas resultas de un temporal excesivamente húmedo, como el que se ha observado desde principios de Setiembre de 1783 hasta ultimos de Abril de 1784, leida en Junta general de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del pais el 7 de Mayo del mismo año, por D. Antonio de Ased y la Torre, Doctor en Medicina del Colegio de S. Cosme y S. Damian de Zaragoza, é individuo de la Real Sociedad económica Aragonesa. Véndese en la Librería de Correa frente á S. Felipe el Real.

Memoria 90, en que se trata de los diversos métodos inventados hasta el presente para precaver de incendio los edificios, con noticia de los diferentes experimentos practicados sobre ello en las Cortes de Viena y Lóndres. Se hallará con las antecedentes en la Librería de Orce! calle de las Carretas.

Pruebas de ser contrario á la práctica de todas las naciones y á la disciplina eclesiástica, y perjudicial á la salud de los vivos enterrar los difuntos en las Iglesias y poblados: publicadas por D. Benito Bails. Este volumen incluye las obras siguientes: 1.º una disertacion sobre el lugar de las sepulturas, escrita en Italiano por órden del Duque de Módena, y publicada en 1774 por Scipion Piattoli, Abogado y Catedrático de Historia Eclesiástica en la Universidad de Módena, traducida al Castellano: 2.º una disertacion histórica, en la qual se expone por la série de los tiempos la varia disciplina que ha observado la Iglesia de España sobre el lugar de las sepulturas, por D. Ramon Cabrera, Presbítero y Licenciado en Sagrados Cánones: 3.º una carta pastoral del Arzobispo de Tolosa sobre el lugar de las sepulturas, publicada el año de 1775 y traducida al Castellano: 4.º otra pastoral del Arzobispo de Turin sobre el mismo asunto publicada el año de 1777, de que se dió noticia individual en la Gazeta de Madrid del 17 de Febrero de 78 en seguida del Edicto del Rey de Cerdeña y providencias de aquel Gobierno sobre dicho punto; la qual se insertó traducida á la letra ya desde entónces en los Mercurios de España de Febrero, Marzo y Abril del propio año de 78. =Se hallará en casa de Ibarra calle de la Gorguera.